ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000266 DE 2023
2023-08-11

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1195-2023”

El Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019, en concordancia con los preceptos constitucionales y legales establecidos en el artículo 355 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículos 4,5, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente, el artículo 71 Superior estipula: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado

creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad a los sustentos constitucionales y legales expuestos en los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y De acuerdo con el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023, el presente proyecto se ubica en la Dimensión número dos, denominada “Cali, solidaria por la vida”, cuyo objetivo general es La cual busca promover la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética inter especie y protección de los seres sintientes y en la Dimensión número uno, denominada “Cali, inteligente por la vida”, cuyo objetivo general es promover las oportunidades económicas y laborales articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales. El cual tiene como propósito de *liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.* Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales

Que, conforme a todo lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali promueve los procesos culturales que contribuyan a la apropiación de la ciudad por sus habitantes, desde el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la participación que propicie una sana convivencia en defensa de la vida, convirtiendo a Santiago de Cali en una ciudad competitiva y atractiva.

Que en razón de lo anterior, en nuestro quehacer como Secretaría de Cultura, bajo los principios de inclusión, reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, se tiene un proyecto tiene como objetivo focalizar sus recursos en la atención a la población vulnerable de Santiago de Cali, entendida como jóvenes que comprende jóvenes desempleados, recicladores, habitantes de calle, entre otros; en el cual se apunte a la disminución de diferentes formas de discriminación, desigualdad e inequidad y donde es importante dar participación a dicha población en las actividades culturales y artísticas ofertadas por el distrito.

En ese sentido, el organismo, se realizó a través de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.32.1.1195-2023; proceso competitivo, el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria para los habitantes de la comuna 9 y comuna

19, del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: “APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS VOCACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN LOS ESCENARIOS DE SANTIAGO DE CALI”. BP 26004256, vigencia 2023, para recuperar y difundir la memoria, la tradición oral y cultural con procesos identitarios en Santiago de Cali en las comunas 9 y 19, que fortalezcan el sentido de pertenencia de los habitantes a través del reconocimiento de su patrimonio e identidad cultural y artística.

Que el cronograma señalaba hasta el veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), como fecha límite para presentar propuestas a la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo De Lucro N° 4148.010.32.1.1195-2023, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.

Que para el día veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023), se presentaron a la convocatoria cuatro (04) Entidades sin Ánimo de Lucro, las cuales se describen a continuación:



Que, para la evaluación de la propuesta, mediante oficio fechado veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Secretario de Cultura de Cali, designó a: YANI DAVID

QUINTERO CHAVERRA – Rol Jurídico, KATHERINE QUIÑONEZ CORREA- Rol Financiero y a WHITNEY ELIZABETH CANO ROA- Rol Técnico.

Que se inició por revisar el Anexo - Discriminación de aportes de la entidad sin ánimo de lucro, que se presentó en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.1195-2023, y se identificó lo siguiente: De acuerdo a lo anterior el Comité Asesor Evaluador desde el Rol financiero, al revisar el ANEXO – DISCRIMINACIÓN DE APORTES, encontró que de los cuatro (4) proponentes que manifestaron su interés en el proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.1195-2023, únicamente dos (2) entidades realizaron ofrecimiento de aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO, por ende, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5, donde se establece que: *“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en

una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." Subrayado fuera de texto.

Que, se procedió a verificar la propuesta económica – "DISCRIMINACIÓN DE APORTES" Anexo 4, presentadas por las ESAL: UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL y CORPORACIÓN PI3NSA, y se concluyó que se encuentran acorde a lo requerido en la convocatoria del proceso competitivo N° 4148.010.32.1.1195-2023.

En ese sentido, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las dos (2) ESALES, por haber radicado las propuestas dentro del tiempo establecido, de conformidad con lo señalado en el cronograma del SECOP II y ofrecer aportes al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en DINERO en la convocatoria pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.1195-2023.

Que una vez revisado lo correspondiente a la verificación de los documentos y requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en la convocatoria No. 4148.010.32.1.1195-2023 y surtido el plazo para subsanar, el Comité Asesor Evaluador HABILITA la siguiente propuesta:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA
PI3NSA	**HABILITA**	**HABILITA**	**HABILITA**
FORTALECIMIENTO CULTURAL	**HABILITA**	**RECHAZADO**	**NO HABILITA**

Que una vez revisados los contratos aportados con la propuesta inicial, A LA CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO –No. 4148.010.32.1.1195.2023, se determina que la ESAL CORPORACIÓN PI3NSA, CUMPLE con todos los documentos exigidos.

Que el informe de evaluación en el sentido del mencionado resultado, fue publicado en el SECOP II, el día 08 de agosto de 2.023, a continuación el respectivo enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/AwardEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.AWD.1687709

Que, dentro del término de traslado para presentar observaciones al informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que en ese sentido, en la evaluación, el Comité Asesor Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto asociarse y adjudicar el proceso a la ESAL CORPORACIÓN PI3NSA Nit. 900 673 217 – 3, representada legalmente por MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO con C. C. No. 1.098.731.604 expedida en Bucaramanga (S), en virtud de que cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, requeridos dentro de la convocatoria y por haber comprometido aportes en DINERO por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONE CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 202.181.842) equivalentes al 30 % del presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, considerando las sugerencias realizadas por el Comité

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000266 DE 2023
2023-08-11

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.1195-2023"

Asesor Evaluador designado en el proceso de la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.1195 – 2023 y en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar, de conformidad con el precitado artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo iniciado con la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro N° 4148.010.32.1.1195-2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria para los habitantes de la comuna 9 y comuna 19, del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS VOCACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN LOS ESCENARIOS DE SANTIAGO DE CALI". BP 26004256, vigencia 2023, para Recuperar y difundir la memoria, la tradición oral y cultural con procesos identitarios en Santiago de Cali en las comunas 9 y 19, que fortalezcan el sentido de pertenencia de los habitantes a través del reconocimiento de su patrimonio e identidad cultural y artística.".

Artículo Segundo: Adjudicar y celebrar Convenio de Asociación con la ESAL CORPORACIÓN PI3NSA; Nit. 900 673 217 – 3, representada legalmente por MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO con C. C. No. 1.098.731.604 expedida en Bucaramanga (S), por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. ($876.121.314), discriminados de la siguiente manera:

A. Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($673.939.472), valor que incluye todos los costos en que incurra

el operador para la ejecución del objeto del convenio.

B. Aporte de la CORPORACIÓN PI3NSA; Identificada con Nit. 900 673 217 – 3, por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 202.181.842).

ARTÍCULO TERCERO: Artículo Tercero: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (11) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

Elaboró: Yani David Quintero Chaverra - Contratista
Revisó: Martha Isabel salcedo – Contratista
Sebastián Miranda _ Asesor Contratista
Aprobó : Jennifer Mesa Gómez– Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

202341480100002663